

REF.:

- 1) SOLICITA INFORMACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
- 2) DEROGA CIRCULAR Nº 1.755 DE 04 DE JULIO DE 2005.

SANTIAGO,

10 JUL 2008

CIRCULAR Nº

1883

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de inversión y administradoras generales de fondos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones, en relación con las disposiciones contendidas en la Resolución Conjunta N° 298 y N°666 del 2007 o aquellas que las modifiquen o las reemplacen de las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, sobre comisiones máximas a ser pagadas por los Fondos de Pensiones a los fondos mutuos y de inversión:

I. FONDOS MUTUOS

Con el objeto de determinar las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un fondo mutuo, según lo establecido en el número 3 de la sección III de la Resolución Conjunta N° 298 del 29.06.07 o aquélla que la modifique o reemplace, las administradoras de fondos mutuos y administradoras generales de fondos que administren fondos mutuos nacionales, deberán informar a esta Superintendencia respecto de cada fondo bajo su administración, lo requerido en la Circular N° 1.850 del 10.09.2007, o la que la modifique o la reemplace, en la forma y oportunidad allí establecidas.

II. FONDOS DE INVERSIÓN

Con el objeto de determinar las comisiones efectivamente pagadas por un Fondo de Pensiones a un fondo de inversión nacional, según lo establecido en el número 3 de la sección IV de la referida Resolución Conjunta, N° 666 del 28.12.07 o aquélla que la modifique o reemplace, las administradoras de fondos de inversión y las administradoras generales de fondos que administren fondos de inversión nacionales, deberán informar a esta Superintendencia, en la forma y plazo que se dispone en esta Circular, para cada fondo bajo su administración, respecto de los semestres terminados al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, lo que a continuación se indica.



a) Información a remitir por fondo

Para cada semestre finalizado en los días indicados, se deberá informar lo siguiente:

1. Grupo al que pertenece el fondo

Corresponderá informar a qué grupo pertenece el fondo de que se trate, teniendo en consideración lo dispuesto en el número "1. DEFINICIONES" y "3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR COMISIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR UN FONDO DE PENSIONES", de la sección IV de la Resolución Conjunta, citada anteriormente:

En especial habrá de observarse lo siguiente:

- 1.1. <u>Fondos de Inversión Inmobiliarios:</u> Corresponden a aquellos fondos donde el promedio ponderado de sus inversiones, según los Estados Financieros de los cierres trimestrales del semestre informado, esté compuesto a lo menos en un 70% de valores o bienes señalados en los números 10), 12) y/o 23) del artículo 5° de la ley N°18.815.¹
- 1.2 Fondos de Inversión de Capital Privado: Corresponden a aquellos fondos en donde el promedio ponderado de sus inversiones, según los Estados Financieros de los cierres trimestrales del semestre informado, esté compuesto a lo menos en un 70% de valores o bienes de los señalados en los números 8 y/o 22) del artículo 5° de la Ley N°18.815, en la medida que éstos pertenecieran a estas clases de activos en los últimos 12 meses.
- **1.3** Fondos de Inversión Mobiliarios: Corresponden a aquellos fondos que no son clasificados como fondos de inversión inmobiliarios o fondos de inversión de capital privado, de acuerdo a los números precedentes.
- 1.4 Fondos de Inversión con inversión en otros fondos: Corresponden a aquellos fondos que, cumpliendo con los criterios definidos para los tipos de fondos anteriores, hayan mantenido para el período informado un promedio ponderado superior al 10% de sus activos en otros fondos mutuos o de inversión, nacionales o extranjeros.
- Volumen de Inversión: Corresponde al tamaño del patrimonio del fondo. Al respecto se consideran los siguientes cuatro segmentos, expresados en millones de dólares:
 - Menor a 100
 - De 100 hasta 500
 - Más 500 hasta 1000
 - Más de 1000.



- 3. Clase de Activo (sólo si califica como Fondo de Inversión Mobiliario): Corresponde indicar, clase de activo, zona geográfica, región, tipo de empresa o estilo de inversión, según se encuentra señalado en la letra a.2 del número 3, del Título IV de la Resolución Conjunta señalada anteriormente.
- 4. Inversión en cuotas de Fondos (sólo si el Fondo de Inversión posee inversión en otros fondos): deberá señalarse el porcentaje invertido tanto en fondos mutuos o de inversión, nacionales o extranjeros, expresado con dos decimales
- 5. Inversión en Otros Activos distintos de cuotas de Fondos (sólo si el Fondo de Inversión posee inversión en otros fondos): deberá señalarse el porcentaje invertido en activos distintos a cuotas de fondos subyacentes, expresado con dos decimales.
- **6. Período comprendido entre:** corresponde al período del semestre a informar, durante el cual el fondo de inversión se ha encontrado operando.
- 7. **Número de días:** se refiere al número de días del semestre a informar, en los cuales el fondo de inversión se ha encontrado operando.
- 8. Remuneración Fija: corresponde al gasto efectuado durante el semestre, por concepto de comisión de administración, expresado en miles de pesos. Este monto se determina de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del fondo.
- 9. Gasto del Comité de Vigilancia: se refiere al gasto efectuado durante el semestre, por concepto de remuneración del Comité de Vigilancia, si corresponde, expresado en miles de pesos. Este monto se determina de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del fondo.
- 10. Gastos operacionales: corresponde a los gastos del fondo, directamente vinculados con su operación y que se encuentran contemplados en su reglamento interno, expresados en miles de pesos. Por ejemplo: los gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las cuotas del fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas cuotas; honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar; gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización, y legalización de asambleas de aportantes; gastos de liquidación del fondo, incluida la remuneración y honorarios del liquidador; derechos y comisiones de corretaje, derechos de bolsa, gastos de inscripción de valores y cualesquiera otros, ocasionados por los procesos para la adquisición y enajenación de valores y su operación por intermedio de las bolsas, etc. No incluye costos de transacción.
- 11. Otros gastos: se refiere a aquellos gastos no contemplados en las cuentas anteriores, pero que se encuentren establecidos en su reglamento interno, por ejemplo, viáticos de los ejecutivos de la sociedad administradora, en miles de pesos.
- **12. Gastos ordinarios:** comprende la sumatoria de los gastos operacionales y otros gastos, expresados en miles de pesos.



- 13. Comisión de administración variable de la sociedad administradora y/o Gastos variables cargados al fondo por concepto de asesores de inversión: corresponde al gasto efectuado durante el semestre, por concepto de comisión de administración variable o por asesorías realizadas con cargo al fondo. Lo anterior, en tanto la respectiva comisión variable o gasto variable imputado al fondo, definidos en el reglamento interno del mismo no estén directamente vinculados con i) la renta del valor cuota, ya sea en términos absolutos o comparativos con la evolución de algún índice o parámetro directamente relacionado con las características de la cartera de inversiones del fondo; ii) con los resultados obtenidos por el fondo; o iii) con el rendimiento de las inversiones específicas realizadas. La cifra deberá estar expresada en miles de pesos.
- 14. Gastos Relevantes: corresponde a la sumatoria de la remuneración fija de la sociedad administradora, los gastos del Comité de Vigilancia, los gastos ordinarios de cargo del fondo y comisión de administración variable y/o gastos variables por concepto de asesores de inversión en caso que el fondo la contemple, de acuerdo a lo señalado en el número 13 precedente; imputados al mismo durante el semestre informado, en miles de pesos.
- **15. Activo promedio:** corresponde al activo promedio diario del fondo durante el semestre que se informa, expresado en miles de pesos.
- 16. Cuotas suscritas y no pagadas: se refiere al monto promedio diario de las cuotas suscritas y no pagadas del período informado, siempre que, según lo establecido en el contrato de suscripción de cuotas, el plazo para su pago sea menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del semestre informado.
- 17. Aportes comprometidos: corresponde al monto promedio diario de los aportes prometidos suscribir, a través de contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas a que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 18.815 y el artículo 12 bis del D.S. N° 864, del semestre informado, y que se encuentren vigentes en dicho período. Los aportes prometidos que se deben considerar serán aquellos prometidos de suscribir y pagar dentro de un plazo menor o igual a tres años, contado desde cada día de cálculo del período informado.
- **18. TGCA (s):** corresponderá a la tasa de gastos de comisiones cobrada por el fondo de inversiones durante el semestre informado y se determinará de la siguiente manera, considerando cuatro decimales.
 - TGCA (s) = (Gastos Relevantes / (Activo Promedio + Cuotas Suscritas y no pagadas + Aportes Comprometidos))* 100
- 19. TGCA (d): corresponde a la tasa de gastos de comisiones cobrada por el fondo a los inversionistas durante el semestre informado, expresada en términos diarios, y se determinará de la siguiente forma, considerando cuatro decimales.

TGCA(d) = TGCA(t)/N



Donde "N" es el número de días del semestre informado o el número de días del semestre, durante los cuales efectivamente hubiera operado el fondo o el número de días correspondiente a la categoría, según fuera el caso.

20. Información adicional: En este ítem corresponderá informar si los aportes prometidos con vencimiento en el semestre anterior, e informados en períodos previos, fueron enterados al fondo. Asimismo, se deberá informar si las cuotas suscritas y no pagadas fueron efectivamente pagadas.

Todas las cifras deberán ser expresadas en valores monetarios correspondientes al último día del semestre informado.

La sociedad administradora deberá mantener en todo momento los antecedentes y registros que respalden la información remitida a la Superintendencia.

b) Forma de envío

La información deberá ser remitida a la Superintendencia a través del Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), disponible en el sitio Web de la Institución (www.svs.cl), mediante la utilización de una aplicación especialmente habilitada.

Para efectos de lo anterior, las sociedades administradoras deberán solicitar código de usuario, conforme a las indicaciones allí señaladas. Una vez obtenido el código, la sociedad administradora deberá presentar en la Superintendencia el Anexo A de la N.C.G N°117, mediante el cual el representante legal formaliza la solicitud de usuario, a objeto de que éste sea activado.

c) Plazo

La información correspondiente a los semestres terminados al 30 de junio y 31 de diciembre deberá ser remitida dentro del plazo de 45 y 60 días, respectivamente.



III. Derogación

Derógase a contar de la fecha de vigencia de la presente Circular, la Circular Nº 1.755 de 04 de julio de 2005.

IV.- Vigencia

La presente Circular regirá a contar de esta fecha.

HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTEMENT
SUPERINTENDENTE SUBROGANTEMENT

www.svs.cl